

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF ZAPOPAN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ Y, POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN MVS RADIO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANDRÉS VÁZQUEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “LA FUNDACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-A través de su Directora General “DIF ZAPOPAN” declara que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- B) Que su objeto social es el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- C) Que la C. Karla Guillermina Segura Juárez, en su carácter de Directora General, está facultada y ratificada por la institución para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de “DIF ZAPOPAN”, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- D) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones para efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia Estatuto Jurídico FOVISSSTE, código postal 45149 en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Registro Federal de Contribuyentes FED 03 0001

II.- “LA FUNDACIÓN” señala, a través de su apoderado:

- A) Que el objetivo social de “LA FUNDACIÓN” es, entre otros, cubrir los gastos relacionados a la rehabilitación y tratamiento de la discapacidad auditiva en niños jóvenes y adultos; la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda a grupos de escasos recursos o comunidades indígenas; el tratamiento y

rehabilitación médica a grupos vulnerables, por edad, sexo o problemas de discapacidad, así como comunidades de escasos recursos o indígenas.

- B) Que es una asociación civil que se encuentra debida y legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura pública número 52,052 cincuenta y dos mil cincuenta y dos del veintiuno de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 de la Ciudad de México.
- C) Que el C. , Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara, tengo el carácter de Apoderado legal de **"LA FUNDACIÓN"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el siguiente CONVENIO, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos, según consta en la Escritura pública número 42,438 cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós , otorgada ante la fe de la Licenciada Olga M. García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en la [REDACTED]

III.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente convenio, el cual se sujetara al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. Las partes manifiestan que comparece este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de firma.

OBJETO

SEGUNDA.-El convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a las cuales ambas partes colaboraran en la operación y desarrollo del programa de asistencia **"PONTE OREJA"**, consiste en apoyar a la población vulnerable dentro del territorio de Zapopan, Jalisco; que sea afectada por discapacidad auditiva, para que lleguen a obtener determinados auxiliares auditivos que contribuyan a atender y combatir distintas pérdidas auditivas en la persona y, con ello, se ayude a mejorar sus condiciones de vida de la entidad.

Los lineamientos de operación se encuentran establecidos en el **Anexo A** "Lineamientos de operación", mismo que **"LA FUNDACIÓN"** hará llegar vía correo electrónico al coordinador de la Jornada de Salud Auditiva Integral de **"DIF ZAPOPAN"** previo a la realización del evento con el objetivo de asegurar su cumplimiento.

"DIF ZAPOPAN" canalizará a los beneficiarios a la **Jornada de Salud Auditiva Ponte Oreja**, para llevar a cabo dicha jornada, en las instalaciones de:

“DIF ZAPOPAN” en fecha 26/05/2025, veintiséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en el domicilio ubicado en Avenida Laureles número 777 setecientos setenta y siete, en la colonia Estatuto Jurídico FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERA. - Para lo cual, **“DIF ZAPOPAN”** y **“LA FUNDACIÓN”** acuerdan realizar de manera conjunta una Jornada de Salud Auditiva atendiendo de la siguiente manera:

- **50 auxiliares auditivos para 50 beneficiarios a quienes se les hará estudio de audiometría en “DIF ZAPOPAN” el 26/05/2025**, veintiséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Estos auxiliares auditivos y audiometrías serán aportados por **“LA FUNDACIÓN”** y **“DIF Zapopan”** aportará la parte indicada del padrón de beneficiarios así como las instalaciones para llevar a cabo una Jornada de Salud Auditiva, con el propósito de que tales auxiliares auditivos que se lleguen a adquirir, sean entregados en donación a las personas con discapacidad auditiva, los cuales contarán con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo B** que forma parte integral del presente convenio como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Por lo que **“DIF ZAPOPAN”** entregará el padrón de beneficiarios a favor de **“LA FUNDACIÓN”** durante los tiempos acordados como logística operativa, a fin de coadyuvar en común al programa **“PONTE OREJA”**, así como la logística para apoyar en los traslados y alimentación de 3 personas del Staff Ponte Oreja durante la ejecución de la jornada.

QUINTA. - A su vez, **“LA FUNDACIÓN”** entregará a **“DIF ZAPOPAN”**, el total de auxiliares auditivos conforme a la cantidad pactada en la cláusula TERCERA que antecede, así como por lo aportado por **“LA FUNDACIÓN”**.

SEXTA. -Con la finalidad de que el programa **“PONTE OREJA”** se encuentre enmarcado bajo el más amplio sentido de transparencia, **“DIF ZAPOPAN”** remitirá a **“LA FUNDACIÓN”** los listados o padrones de beneficiarios con los que se acredite la entrega de los auxiliares auditivos.

SÉPTIMA. - A efecto de lograr los objetivos del programa **“PONTE OREJA”** respectivo al año **2025**, ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a sus obligaciones, conforme a las fechas que a continuación se señalan:

- I. **“DIF ZAPOPAN”** entregará a **“LA FUNDACIÓN”**, a más tardar el día **12 de mayo de 2025**, las indicaciones logísticas correspondientes para poder llevar a cabo la: **“Jornada de Salud Auditiva Integral Ponte Oreja Zapopan”**
- II. **“DIF ZAPOPAN”** entregará a **“LA FUNDACIÓN”**, a más tardar el día **12 de mayo de 2025**, la lista de beneficiarios de: **“Jornada de Salud Auditiva Integral Ponte Oreja Zapopan”**
- III. A su vez, **“LA FUNDACIÓN”** entregará a **“DIF ZAPOPAN”** el total de auxiliares auditivos adquiridos conforme al presente convenio el día **26 de mayo de 2025** **“Jornada de Salud Auditiva Integral Ponte Oreja Zapopan”**.

OCTAVA. - Los auxiliares auditivos mencionados en el cuerpo del presente convenio, son entregados a sus beneficiarios con pilas suficientes para un año de funcionamiento.

Así mismo, “**DIF ZAPOPAN**” se compromete a invitar a “**LA FUNDACIÓN**” al evento de entrega de los auxiliares auditivos, objeto del programa “**PONTE OREJA**”, dando los créditos e imagen correspondiente en el acto protocolario.

NOVENA. - “**DIF ZAPOPAN**” debe entregar a “**LA FUNDACIÓN**” o a quién sus derechos representen, en un plazo máximo de **15 días hábiles** anteriores a la entrega física de los auxiliares auditivos, toda la documentación Fiscal correspondiente para cumplir con los requisitos que dispone la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en específico los siguientes documentos:

1. **Publicación de nombramiento de actual administración**
2. **Identificación del representante legal**
3. **Constancia de Situación Fiscal de “DIF ZAPOPAN”**

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA. - Ambas partes se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que desarrollan a favor de los beneficiarios, a través del programa previsto en el presente instrumento jurídico y/o de cualquier otro en el que participen y colaboren.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente, siendo responsable las partes de su resguardo y buen uso.

DÉCIMA TERCERA. -Conviene las partes que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se podrán formalizar los adendums correspondientes, los cuales formarían parte integral del mismo estableciéndose por escrito las convocatorias, términos y/o fechas a cumplir en cada anualidad y/o convocatoria a que haya lugar.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA CUARTA. -Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y fenecerá al término de la entrega total de auxiliares auditivos mencionados en la tercera cláusula, pudiendo ser adicionado o modificado de común acuerdo entre partes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. - Ambas partes manifiestan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, previo aviso que por escrito realice la otra parte con una anticipación de 30 treinta días naturales, sin que exista responsabilidad alguna al respecto, salvo el llegar a hacer la devolución de recurso financiero que, en su caso, no llegare a ser ejercicio en la consecución de los fines establecidos alrededor del presente convenio de colaboración.

RESCISIÓN

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento alguno de los compromisos plasmados en el presente convenio, podrá solicitarse por cualquiera de ellas la rescisión, para lo cual bastará que se comunique por escrito a la otra parte, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 30 días naturales manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado entregándose en un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en el invierten.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser mediante correo electrónico a los correos de yperez@difzapopan.gob.mx; gpastrana@difzapopan.gob.mx; ceayala@difzapopan.gob.mx y, por parte de "DIF ZAPOPAN" y por parte de "LA FUNDACIÓN" a ponteoreja@mvs.com y fundacionmvsradio@mvs.com, de requerirlo la documentación deberá ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen partes con acuse de recibo; conviniendo a si mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales y para tal efecto, se señalan los siguientes:

"DIF ZAPOPAN", ubicado en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"LA FUNDACION", 

JURISDICCIÓN Y APARTADO

VIGÉSIMA.-Las partes se acuerdan que en caso de conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotaran,

en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Ciudad de México, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a 01 de mayo de 2025.

"Firma"

POR "DIF ZAPOPAN"	Fundación MVS Radio A.C.
<p>_____</p> <p>Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General</p>	<p>_____</p> <p></p> <p>Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara Apoderado Legal</p>

"Testigos"

POR "DIF ZAPOPAN"	Fundación MVS Radio A.C.
<p>_____</p> <p>Lic. Guillermo Loza Garcilita Director de Servicios</p>	<p>_____</p> <p></p> <p>Lic. Ilich Magdiel Avilés Ramírez Coordinador de Programas Sociales</p>

ANEXO A
Lineamientos de Operación

Protocolo de atención: Paso a Paso



¡CUIDA TU SALUD!
Si detectas algún síntoma de COVID-19 infórmalo al:

800ESCUCHA
(372.8242)
ponteorejaamvs.com

"Firma"

POR "DIF ZAPOPAN"	Fundación MVS Radio A.C.
 Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General	 Lic. Inés Andrés Vázquez Lara Proderado Legal

"Testigos"

POR "DIF ZAPOPAN"	Fundación MVS Radio A.C.
 Lic. Guillermo Loza Garcilita Director de Servicios	 Lic. Ilich Magdiel Avilés Ramírez Coordinador de Programas Sociales

ANEXO B

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS



●● **logical 1.0**

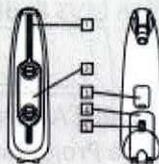


- 1ok HD Sound
- Sound Zoom
- Adaptive Noise Guard
- Expansión (Squelch)
- Adaptive Feedback Guard
- Feedback Check
- 9 Canales WDCR
- Multi Channel MPO
- Max. 4 programas
- Conmutador balancín (Rocker switch)
- Alarma de pila baja (programable)
- Encendido retardado
- Seguro del compartimiento de pila
- Entrada directa de audio
- Bobina telefónica
- Módulo tinnitus
- Data Logging
- Live View
- MySound!
- nanoShield
- Opciones: Easy Thin Tube System

Datos técnicos

	EN 60118-7:2005 (Acoplador 2cm)	EN 60118-0/At:1994 (Simulador de oído)	ANSI S3.22-2009 (Acoplador 2cm)
Voltaje de funcionamiento	1,30 V	1,30 V	1,30 V
Ganancia acústica (50 dB SPL)			
HFA	67 dB	-	67 dB
1800 Hz	-	76 dB	-
Valor pico	71 dB	79 dB	71 dB
Saturación de salida (90 dB SPL)			
HFA	121 dB SPL	-	121 dB SPL
1800 Hz	-	137 dB SPL	-
Valor pico	137 dB SPL	141 dB SPL	137 dB SPL
Referencia de prueba de ganancia	54 dB	60 dB	54 dB
Sensibilidad acústica inductiva	94 dB SPL	102 dB SPL	105 dB SPL
Rango de frecuencia	100 Hz-6800 Hz	100 Hz-5500 Hz	100 Hz-6800 Hz
Distorsión armónica total			
500/1800/1800 Hz	2/3/1 %	2/3/1 %	2/3/1 %
Nivel de ruido de ingreso	24 dB	22 dB	24 dB
Corriente de pila	1,65 mA	1,30 mA	1,65 mA
Tipo de pila	13	13	13
Rendimiento promedio de pila	140 h	140 h	140 h
Enmascarador de tinnitus*			
Nivel de ruido (RMS)	111	118	111
Rango de frecuencia	100 Hz-6400 Hz	100 Hz-8000 Hz	100 Hz-6400 Hz

* Sólo cuando se activa el módulo de oído en **audfit**.



- 1 Entradas de sonido de micrófono
- 2 Interruptor tipo balancín
- 3 Entrada de audio directa, opcional
- 4 Compartimiento de pila/Encendido/Apagado
- 5 Bloqueo de compartimiento de pila

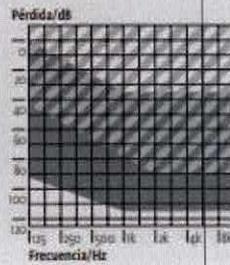


- | Estándar | Programación |
|-----------------------|---------------------|
| Cable: | Set de cables H o I |
| Pila: | Sin pila |
| Caja de programación: | HE-PRO/16-PRO II |
| | HE-PRO USB |
| | NOV-link |
| Software: | FreeFit y 8 |

Handwritten signature

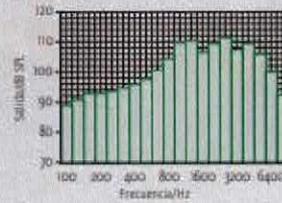
●● logical 1.0

Rango de adaptación



El área sombreada corresponde a una adaptación abierta y tubo fino.

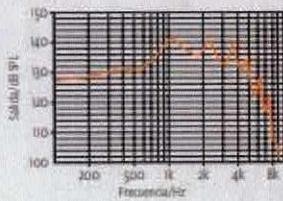
Ruido en la banda de tres octavos*



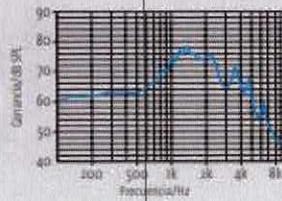
* Para las mediciones de las curvas se usó el simulador de oído (EN 60318-4:2010). El generador de ruido sólo se activa en el módulo de prueba de audición.

Estas curvas están medidas con el simulador de oído (EN 60318-4:2010) en condiciones de medición.

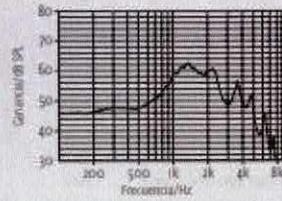
Nivel de saturación/salida máxima



Ganancia

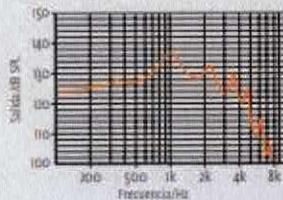


Referencia de prueba de ganancia (RTC)

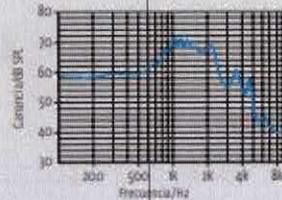


Todas las curvas están medidas con un adaptador 2cm³ (EN 60318-5:2006) en condiciones de medición.

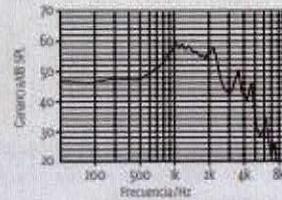
Nivel de saturación/salida máxima



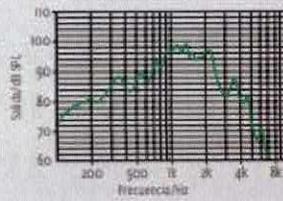
Ganancia



Referencia de prueba de ganancia (RTC)



Sensibilidad acústica inductiva



Debido al procesamiento complejo de señales, las mediciones de las curvas presentadas arriba son posibles sólo en una configuración estándar del aparato y con el software actual. Para ver variaciones de otros parámetros se recomienda hacer pruebas con el software.

Se reserva el derecho de cambio de estos datos técnicos sin previo aviso.

Handwritten signature

Handwritten initials 'K.'

Handwritten signature

●● logical 2.0

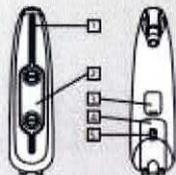


- 10k HD Sound
- Sound Zoom
- Adaptive Noise Guard
- Expansión (Squelch)
- Adaptive Feedback Guard
- Feedback Check
- 9 Canales WDCR
- Multi Channel MPO
- Max. 4 programas
- Conmutador balancín (Rocker switch)
- Alarma de pila baja
- Encendido retardado
- Seguro del compartimiento de pila
- Entrada directa de audio
- Auto T-Coil/Auto Phone
- Bobina telefónica
- Módulo tinnitus
- Data Logging
- Live View
- MySound!
- nanoShield
- Opciones: Easy Thin Tube System

Datos técnicos

	EN 60118-7:2005 (Acoptador acm ¹)	EN 60118-0/A1:1994 (Simulador de oído)	ANSI S3.22-2009 (Acoptador acm ¹)
Voltaje de funcionamiento	1,30 V	1,30 V	1,30 V
Ganancia acústica (50 dB SPL)			
HFA	59 dB	-	59 dB
1600 Hz	-	71 dB	-
Valor pico	66 dB	72 dB	66 dB
Saturación de salida (90 dB SPL)			
HFA	124 dB SPL	-	124 dB SPL
1600 Hz	-	137 dB SPL	-
Valor pico	132 dB SPL	137 dB SPL	132 dB SPL
Referencia de prueba de ganancia	48 dB	61 dB	48 dB
Sensitividad acústica inductiva	83 dB SPL	99 dB SPL	109 dB SPL
Rango de frecuencia	100 Hz-8000 Hz	100 Hz-6100 Hz	100 Hz-8000 Hz
Distorsión armónica total			
500/800/1600 Hz	5/3/2 %	8/3/1 %	5/3/2 %
Nivel de ruido de ingreso	23 dB	18 dB	23 dB
Corriente de pila	1,45 mA	1,25 mA	1,45 mA
Tipo de pila	302	310	310
Rendimiento promedio de pila	100 h	100 h	100 h
Enmascarador de tinnitus¹			
Nivel de ruido (RMS)	112	100	112
Rango de frecuencia	600 Hz-6400 Hz	800 Hz-8000 Hz	600 Hz-6400 Hz

¹ Sólo cuando se activa el módulo de tinnitus en **audifi**.



- 1 Entradas de sonido de micrófono
- 2 Interruptor tipo balancín
- 3 Entrada de audio directa, opcional
- 4 Compartimiento de pila/Encendido/Apagado
- 5 Bloqueo de compartimiento de pila

Estándar

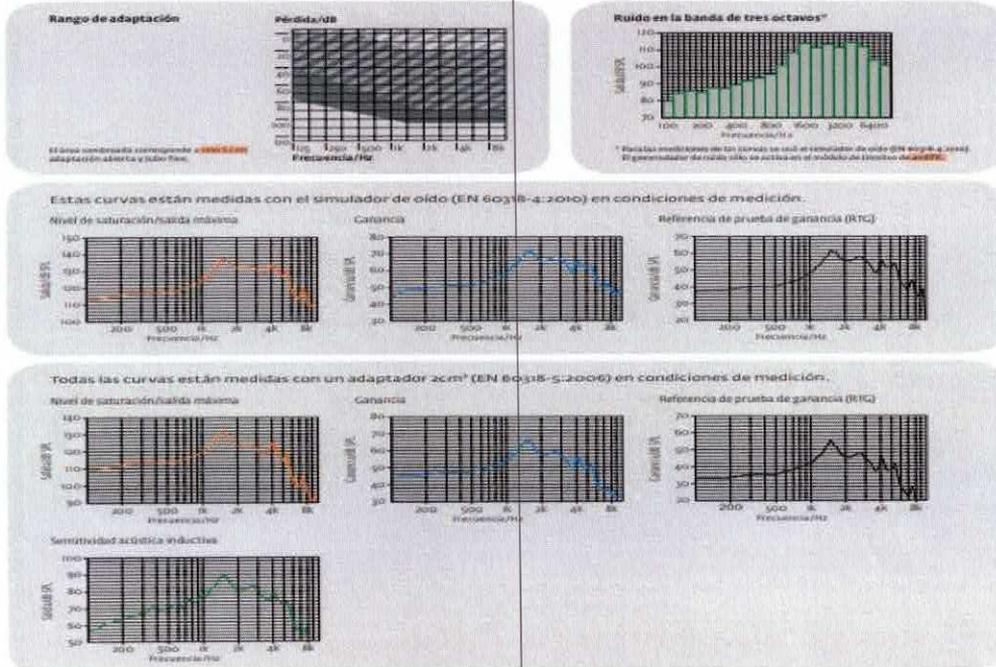


Programación

Cable:	Set de cables H o T
Pila:	302 pila
Caja de programación:	HI-PRO/HH-PRO II
	HI-PRO USB
	NOAHlink
Software:	finetti 5.8



●● logical 2.0



Debido al procesamiento complejo de señales, las mediciones de las curvas presentadas arriba son posibles sólo en una configuración estándar del aparato y con el software actual. Para ver variaciones de otros parámetros se recomienda hacer pruebas con el software.

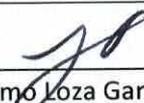
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

11/2019

“Firma”

<p>POR “DIF ZAPOPAN”</p>  <p>Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General</p>	<p>Fundación MVS Radio A.C.</p>  <p>Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara Abo. Acreditado Legal</p>
--	--

“Testigos”

<p>POR “DIF ZAPOPAN”</p>  <p>Lic. Guillermo Loza Garcilita Director de Servicios</p>	<p>Fundación MVS Radio A.C.</p>  <p>Lic. Ilich Magdiel Avfres Ramírez Coordinador de Programas Sociales</p>
--	---

